



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO,  
FIJACIÓN DEL LITIGIO Y DECRETO DE PRUEBAS, TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

(Art. 77 y art. 80 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social)

|       |                 |      |           |
|-------|-----------------|------|-----------|
| Fecha | Marzo 4 de 2024 | Hora | 1:30 p.m. |
|-------|-----------------|------|-----------|

|                            |                                               |
|----------------------------|-----------------------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO     |                                               |
| 050013105018 2022 00355 00 |                                               |
| DEMANDANTE:                | SERGIO JARAMILLO AMAYA                        |
| DEMANDADOS:                | COLPENSIONES, PORVENIR S.A. y PROTECCION S.A. |

|                               |                                         |
|-------------------------------|-----------------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |                                         |
| 05001 31 05 018 2022 00420 00 |                                         |
| DEMANDANTE:                   | FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO         |
| DEMANDADOS:                   | COLPENSIONES, COLFONDOS y PORVENIR S.A. |

|                               |                             |
|-------------------------------|-----------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |                             |
| 05001 31 05 018 2023 00113 00 |                             |
| DEMANDANTE:                   | MARTA BEATRIZ LONDOÑO DIAZ  |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES y PORVENIR S.A |

|                               |                               |
|-------------------------------|-------------------------------|
| RADICACIÓN DEL PROCESO        |                               |
| 05001 31 05 018 2023 00348 00 |                               |
| DEMANDANTE:                   | BETTY IBARRA ARDILA           |
| DEMANDADO:                    | COLPENSIONES Y PROTECCIÓN S.A |

|                                                               |  |
|---------------------------------------------------------------|--|
| CONTROL DE ASISTENCIA                                         |  |
| 05001 31 05 018 2022 00355 00                                 |  |
| DEMANDANTE: SERGIO JARAMILLO AMAYA                            |  |
| APODERADO: KATERINE GUZMAN TORRES T.P 238.467                 |  |
| DEMANDADO: COLPENSIONES                                       |  |
| APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S. NIT 900.822.176          |  |
| SUSTITUTO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. TP. 307.794 C.S.J. |  |
| Reconocer Personería                                          |  |
| DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.                                    |  |
| APODERADO: VANESSA LISETH BELLO SALCEDO. TP. 312.881 CSJ      |  |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Reconocer personería<br>DEMANDADO: PORVENIR S.A.<br>APODERADO: LOPEZ & ASOCIADOS S.A.S<br>SUSTITUTO: JUAN PABLO RAMIREZ GONZALES. TP. 397.365 C.S.S. Reconocer Personería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>05001 31 05 018 2022 00420 00</b><br>DEMANDANTE: FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO<br>APODERADO: CRISTIAN CAMILO SUAREZ CASTRILLON. T.P. 317.578 C.S.J.<br>DEMANDADO: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A<br>APODERADO GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.<br>APD– REPR LEGAL: OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO. T.P. 380.131 C.S.J<br>DEMANDADO: COLPENSIONES<br>APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S<br>SUSTITUTO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. TP. 307.794 C.S.J.<br>Reconocer Personería |
| <b>05001 31 05 018 2023 00113 00</b><br>DEMANDANTE: MARTA BEATRIZ LONDOÑO DIAZ<br>APODERADO: ANA MARÍA MEJÍA CORREA. TP. 278.363 CSJ.<br>DEMANDADO: COLPENSIONES<br>APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1<br>SUSTITUTO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. TP. 307.794 C.S.J.<br>DEMANDADO: PORVENIR S.A.<br>APODERADO: GODOY CÓRDOBA ABOGADOS S.A.S.<br>SUSTITUTO: OCTAVIO ANDRES CASTILLO OCAMPO TP. 380.131 CSJ<br>Reconocer Personería                                                             |
| <b>05001 31 05 018 2023 00348 00</b><br>DEMANDANTE: BETTY IBARRA ARDILA<br>APODERADO: ASTRID JULIET ZULUAGA GUZMAN. TP. 231.705 CSJ<br>DEMANDADO: PROTECCIÓN S.A.<br>APODERADO: VANESSA LISETH BELLO SALCEDO. TP. 312.881 CSJ<br>Reconocer Personería<br>DEMANDADO: COLPENSIONES<br>APODERADO: CAL & NAF ABOGADOS S.A.S NIT. 900822176-1-<br>SUSTITUTO: DEIVID ALEJANDRO OCHOA PALACIO. TP. 307.794 C.S.J.<br>Reconocer Personería                                                                                 |
| ETAPA DE CONCILIACIÓN                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

En el proceso radicado bajo el numero único nacional 05001 31 05 018 2022 00355 00 documento 20 del expediente digital se encuentra Certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 008622023 mediante el cual NO propone formula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2022 0420 00, a documento 13 del expediente digital se encuentra Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 042592023. NO propone fórmula conciliatoria

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2023 00113 a documento 17 del expediente digital se encuentra Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 00 081572023. NO propone fórmula conciliatoria.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2023 00348 00 a documento 12 se encuentra Certificación de la Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial No. 160002023. NO propone fórmula conciliatoria

En consecuencia, se declara fracasada esta etapa.

ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

En el proceso 05001 31 05 018 2022 00420 00 el apoderado Judicial de la demandada PORVENIR S.A. propuso como previa denominada INEPTITUD DE LA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES, fundamentada en que las pretensiones primera y tercera se excluyen entre sí, razón por la cual debieron de pedirse de manera principal y subsidiaria, sustentada en el 25-A numeral 2° del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Se admite el desistimiento de la excepción previa propuesta por el apoderado judicial e Porvenir S.A.

Observadas las demás contestaciones de las demandas no se encontraron excepciones previas que se tengan que resolver en este momento. Las excepciones propuestas son de mérito y en consecuencia serán resueltas al proferir la decisión de fondo.

ETAPA DE SANEAMIENTO

Advierte el Despacho que no existe la necesidad de adoptar medida alguna tendiente a evitar nulidades y/o sentencia inhibitoria (trabada la litis, notificación Procuraduría y Agencia). Se indaga a las partes para que precisen si se avizora alguna irregularidad que pueda dar al traste con lo actuado.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En el proceso identificado bajo el radicado 05001 31 05 018 2022 00355 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor SERGIO JARAMILLO AMAYA, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por Cesantías y Pensiones Colmena – hoy PROTECCIÓN, al suscribir formulario de afiliación en mayo 7 de 1996 (folio 57 documento 2, folio 35 documento 12); posteriormente, mediante formulario n.º 01703989 en abril 15 de 2002 (folio 22 documento 2, folio 73 documento 7) se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por ING hoy PORVENIR S.A, entidad en la que se encuentra actualmente afiliado. SIAFP folio 169, documento 7

En el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00420 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que el señor FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO, estando válidamente afiliado al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS al suscribir formulario de afiliación en septiembre 28 de 1995, y posteriormente el 27 de septiembre de 1999 mediante formulario No. 01250681 se trasladó a PORVENIR (documento 9 folio 99) entidad esta última en la que se encuentra afiliado actualmente. SIAFP folio 80 documento 9

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2023 00113 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora MARTA BEATRIZ LONDOÑO DIAZ estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por PORVENIR S.A. al suscribir formulario de afiliación 915677 en junio 16 de 1.997 (documento 2 folio 35) entidad en la que se encuentra afiliada actualmente. SIAFP: folio 91 documento 7.

En el proceso radicado bajo el número único nacional 05001 31 05 018 2023 00348 00 se tendrá por cierto y por ende no hará parte del litigio que la señora BETTY IBARRA ARDILA estando válidamente afiliada al régimen de prima media con prestación definida, se trasladó al régimen de ahorro individual administrado por PROTECCIÓN S.A. al suscribir formulario de afiliación 0387160 en enero 19 de 1995 (documento 08 folio 37) entidad en la que se encuentra afiliada actualmente. SIAFP folio 38 documento 8.

Así las cosas, la controversia jurídica, consiste en determinar en primera medida si hay lugar a declarar la ineficacia de la afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad efectuada por los demandantes, por ende, la movilidad entre administradoras y, como consecuencia a dicha declaración, si corresponde ordenar la reactivación de la afiliación al régimen de prima media con prestación definida

administrado por COLPENSIONES, así como el traslado del saldo de la cuenta de ahorro individual con sus rendimientos al fondo público, esto es, sumas de dinero recibidas con motivo de la afiliación del demandante tales como: Cotizaciones, bonos pensionales, sumas adicionales de la aseguradora, con todos los frutos e intereses, con los respectivos reajustes económicos (Indexación); Además, en el proceso identificado bajo radicado 05001 31 05 018 2022 00420 00 si hay lugar a condenar a las demandadas a que se reconozca la indemnización de perjuicios.

En estos extremos girará el debate probatorio y la decisión de instancia.

ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

5001 31 05 018 **2022 00355** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Los documentos aportados con la demanda y que obran a folios 13 a 162, documento 2 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 27 a 122, documento 7 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: al demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 24 a 51, documento 8 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: al demandante

Desconocimiento de documentos aportados con la demanda

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN S.A.

Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 24 a 56, documento 12 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: al demandante

05001 31 05 018 **2022 00420** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

No se decretan pruebas documentales, teniendo en cuenta que las mismas no fueron aportadas, a pesar de que fueron requeridas mediante providencia del 13-02-2023. So pena, de no tenerse como prueba.

Se admite el desistimiento de la prueba testimonial solicitada por la parte demandante.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLFONDOS

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 8 del expediente digital, folios 24 a 122

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante con reconocimiento documentos

DESCONOCIMIENTO teniendo en cuenta que no se indicaron cuales documentos se desconocían, los mismos serán tenidos en cuenta en su oportunidad procesal.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 9 del expediente digital, folios 53 a 161

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante con exhibición de documentos

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 11, historia laboral y expediente administrativo

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

OFICIOS toda vez que los mismo fueron ordenados por el Despacho mediante auto del 25 de octubre de 2023 y enviados, solo fue contestado por Porvenir como se observa en los documentos 19 y 20 del expediente digital.

Se admite el desistimiento presentado por el apoderado de Colpensiones a los oficios solicitados.

05001 31 05 **018 2023 00113** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Los documentos aportados con la demanda y que obran a folios 24 a 102, documento 2 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PORVENIR S.A.

Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 26 a 163, documento 7 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: a la demandante

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES

Documentales: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 24 a 51, documento 8 del expediente digital.

Interrogatorio de parte: a la demandante

OFICIOS los mismo fueron ordenados por el Despacho mediante auto del 4 de diciembre de 2023, y contestado por Porvenir como se observa en el documento 14 del expediente digital

05001 31 05 018 **2023 00348** 00

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE:

Documentales: Los documentos aportados con la demanda y que obran a folios 24 a 102, documento 2 del expediente digital.

PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA PROTECCIÓN

DOCUMENTAL: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que reposan a documento 8 del expediente digital, folios 26 a 81

INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante

|                                                                                                                                                    |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| PRUEBAS DECRETADAS A LA DEMANDADA COLPENSIONES                                                                                                     |
| DOCUMENTALES: Los documentos aportados con la contestación de la demanda y que obran a folios 40 a 69, documento 7 del expediente digital.         |
| INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante                                                                                                           |
| Se concede el uso de la palabra a los apoderados judiciales para que indiquen si tienen alguna manifestación frente al particular.                 |
| Se acepta el desistimiento a los interrogatorios de parte presentados por la apoderada de PROTECCIÓN S.A. en los procesos 2022 00355 y 2023 00348. |
| Se cierra la etapa de DECRETO DE PRUEBAS.                                                                                                          |

AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO

| PRACTICA DE PRUEBAS                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| 05001 31 05 018 <b>2022 00355</b> 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante por PORVENIR        |
| 05001 31 05 018 <b>2022 00420</b> 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante por PORVENIR      |
| 05001 31 05 018 <b>2023 00113</b> 00<br>INTERROGATORIO DE PARTE: a la demandante por PORVENIR      |
| Así las cosas, se procede a la clausura del debate probatorio. Lo resuelto se notifica en ESTRADOS |

ALEGATOS DE CONCLUSIÓN

|                                |      |    |
|--------------------------------|------|----|
| 050013105018 2022 00355 00     |      |    |
| PARTE DEMANDANTE               | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES   | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A   | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A | Si X | No |

|                               |      |    |
|-------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2022 00420 00 |      |    |
| PARTE DEMANDANTE              | Si X | No |



|                               |      |      |
|-------------------------------|------|------|
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES  | Si X | No   |
| PARTE DEMANDADA COLFONDOS     | Si   | No X |
| PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A. | Si X | No   |

|                               |      |    |
|-------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2023 00113 00 |      |    |
| PARTE DEMANDANTE              | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES  | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PORVENIR S.A  | Si X | No |

|                                |      |    |
|--------------------------------|------|----|
| 05001 31 05 018 2023 00348 00  |      |    |
| PARTE DEMANDANTE               | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA COLPENSIONES   | Si X | No |
| PARTE DEMANDADA PROTECCIÓN S.A | Si X | No |

SENTENCIAS Nro. 39 de 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00355 00

SENTENCIAS Nro. 40 de 2024 para el proceso radicado 050013105018 2022 00420 00

SENTENCIAS Nro. 41 de 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00113 00

SENTENCIAS Nro. 42 de 2024 para el proceso radicado 050013105018 2023 00348 00

| PARTE RESOLUTIVA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>PRIMERO: DECLARAR la ineficacia de la afiliación de los señores SERGIO JARAMILLO AMAYA, BETTY IBARRA ARDILA al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCIÓN S.A; de la señora MARTA BEATRIZ LONDOÑO DIAZ, al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por la ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A, y del señor FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO al régimen de ahorro individual con solidaridad administrado por COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS conforme a los argumentos esbozados en la parte motiva de la presente providencia.</p> <p>SEGUNDO: ORDENAR a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A., en el caso de los señores SERGIO JARAMILLO AMAYA FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO, y MARTA BEATRIZ LONDOÑO DIAZ; a la SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCION S.A en el caso de la señora BETTY IBARRA ARDILA , efectuar el traslado inmediato de todos los valores que hubiere recibido con motivo de su afiliación, como cotizaciones, con los rendimientos que se hubieren causado, gastos de administración, primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados; los tres últimos con cargos a sus propios recursos y por el tiempo que los demandantes realizaron aportes en el Régimen de Ahorro a la</p> |

ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, según se explicó en las consideraciones de la presente providencia.

En igual sentido en los proceso con radicado 2022-00355, se ordena a PROTECCIÓNS.AS y en el proceso 2022-00420 a COLFONDOS PENSIONES Y CESANTIAS, se ordena trasladar a COLPENSIONES los porcentajes correspondiente a los gastos de administración y primas de seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia, y el porcentaje destinado al fondo de garantía de pensión mínima, debidamente indexados y con cargo a sus propios recursos, durante el tiempo en que los demandantes estuvieron afiliados a dichas administradoras.

Al momento de cumplirse esta orden, se ordena a las administradoras discriminar con sus respectivos valores, junto con el detalle pormenorizado de los ciclos, IBC, aportes y demás información relevante que los justifiquen, conforme se expuso en la parte motiva de esta providencia. Y, una vez recibidos y discriminados, COLPENESIONES deberá actualizar la historia laboral.

TERCERO: ORDENAR a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, reactivar la afiliación de los demandantes SERGIO JARAMILLO AMAYA, FRANCISCO ALFONSO RESTREPO TORO, MARTA BEATRIZ LONDOÑO DIAZ y BETTY IBARRA ARDILA recibir las sumas indicadas y continuar como su administradora de pensiones, según se dijo en la parte motiva.

CUARTO: En el proceso 2022 00420 ABSOLVER de la indemnización de perjuicios a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, y a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, conforme a lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: DECLARAR INFUNDADA la excepción de prescripción, las demás quedan implícitamente resueltas como meras oposiciones

SEXTO: CONDENAR en COSTAS en esta instancia a cargo de cada una de las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante, para cuya liquidación se incluirán como Agencias en derecho 2022 00355 2023 00113 y 2023 00348 el equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente al momento de la liquidación.

En el proceso 2022 00420 las agencias en derecho equivalen al 50% del SMMLV a cargo de las Administradoras de Fondos de Pensiones del Régimen de ahorro individual con solidaridad y a favor de la parte demandante. Sin costas para Colpensiones tal y como se expresó en la parte motiva de esta providencia.

SEPTIMO: Sea o no apelada esta providencia se ordena remitir el presente proceso para que se surta el grado jurisdiccional de consulta ante el Tribunal Superior de Medellín Sala Laboral conforme lo estipula el artículo 69 del CPTYSS

Esta sentencia se notifica en ESTRADOS. Se declara cerrada la audiencia y para constancia se firma por quienes en ella intervinieron.

APELACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 66 del CPTYSS se CONCEDE el recurso de APELACIÓN interpuesto y sustentado de manera oportuna por el apoderado judicial de PORVENIR en el proceso radicado 2022-0035, 2022-00420 y 2023-00113 contra la sentencia nro. 039, 040 y 041 de 2024, proferida por este Despacho en el día de hoy cuatro (4) de marzo de 2024, toda vez que se dio cumplimiento al mandato contenido en artículo 57 de la Ley 2 de 1984. En el proceso con radicado 2023-00348 no se interpuso recurso alguno.

En consecuencia, se dispone remitir el expediente al H. Tribunal Superior de Medellín - Sala Laboral, para que surta el recurso, el cual se concede en el EFECTO SUSPENSIVO, advertido de ser la primera vez que se envía de dicha Corporación.

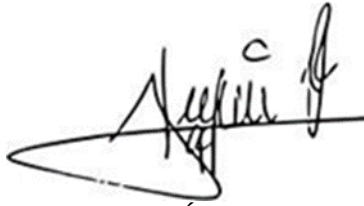
En igual sentido se dispondrá la remisión de los expedientes ante la H. Corporación para que se surta el grado jurisdiccional de consulta, por mandato contenido en el artículo 69 del CPTYSS

Lo resuelto se notifica en ESTRADOS.

LINK DE LA AUDIENCIA

Cordial Saludo  
El servicio de Gestión de Grabaciones de la Rama Judicial comparte los archivos audiovisuales que figuran en el almacenamiento centralizado de eventos virtuales con las siguientes características:  
**Enlace:** <https://apigestionaudiencias3.ramajudicial.gov.co/shareProcess/df8c8c48-d703-412a-a0eb-9c44dd2632cd>  
**Número de proceso:** 05001310501820230003900  
**Numero de archivos del caso:** 2  
**Fecha de caducidad:** 12/19/2297 9:05:04 AM  
**Número copias:** 100000  
**Fecha de generación:** 3/5/2024 9:05:04 AM  
**Palabras claves:** N/A

ALBA MERY JARAMILLO MEJIA  
JUEZ

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ingri Ramírez Isaza', with a large, sweeping horizontal stroke underneath.

INGRI RAMÍREZ ISAZA  
SECRETARIA

ERG